



X TROFEO REGATA PASCUAL FLORES

Torre Vieja, 28 de agosto de 2021

ANUNCIO DE REGATAS

El **X Trofeo Regata Pascual Flores** se celebrará en aguas del Mar Mediterráneo el día 28 de agosto de 2021, organizado por el Club Náutico Marina Internacional de Torre Vieja, con autorización de la Federación de Vela de la Comunidad Valenciana.

1.- REGLAS

La regata se regirá por:

1. Las reglas de regata tal como se definen en el Reglamento de Regatas a Vela RRV de la World Sailing.
2. Reglamento Técnico de Cruceros en vigor.
3. Reglamento de Medición ORC.
4. Las Prescripciones de la RFEV.
5. La Guía de la FVCV.
6. Las Reglas Especiales para regatas de Alta Mar, Categoría 4.
7. Instrucciones de Regata que se realicen para este Trofeo.
8. [NP] [DP] Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y de carácter no profesional (temporada 2020-2021) disponible en la web de la regata.
9. La RRV 90.3(e) es de aplicación.
10. Medidas en relación con el COVID-19
11. En todas las reglas que rigen este Trofeo, la notación [NP] hace referencia a que una infracción a esa regla no es motivo de protestas entre barcos. Esto modifica la regla del RRV 60.1(a).

2.- PUBLICIDAD

- 2.1 Los participantes en la regata podrán exhibir publicidad de acuerdo con la reglamentación 20 de la World Sailing y las prescripciones de la RFEV.
- 2.2 Se puede exigir a los barcos que exhiban publicidad elegida y proporcionada por la Autoridad Organizadora.

3.- ELEGIBILIDAD

- 3.1 Los participantes deben cumplir los requisitos de elegibilidad de la World Sailing reglamentación 19 y prescripciones de la RFEV.
- 3.2 Todas las embarcaciones deberán cumplir con Certificado de Habitabilidad Crucero/Regata.
- 3.3 Los participantes deberán estar en posesión de la licencia federativa de deportistas para 2021.

4.- CLASES QUE PARTICIPAN.

- 4.1 Podrán participar los barcos de crucero provistos de certificado de Medición ORC para el año 2021.

ANUNCIO DE REGATA

Club Náutico Marina Internacional

Cruceros ORC



4.2 Dependiendo de los barcos inscritos el Comité de Regatas podrá agrupar las clases participantes conforme al RTC en grupos:

La Flota se dividirá en Clases en función del **CDL** según (RTC 201.1)

CLASE	CDL
ORC A	Mayor de 8,800
ORC B	De 8,799 a 6,600
ORC C	Menor de 6,599
ORC CLUB	Embarcaciones con rating estimado

4.3 Se establece que para formar cada uno de los grupos deberá haber como mínimo 3 embarcaciones por grupo.

4.4 Podrán participar embarcaciones que no tengan Certificado de Rating en vigor en 2021 con las siguientes condiciones:

1. Las embarcaciones con **Rating estimados** pasaran a formar parte de la **Clase ORC Club**, pudiéndose formar uno o dos grupos de esta clase según el número de inscritos.
2. El Comité de Regatas, estimará un rating para las embarcaciones que no tengan un certificado Oficial 2021, el cual no será motivo de reclamación por parte del armador/patrón de la embarcación. (modifica la Regla 62.1 (a) del RRV)

5.- INSCRIPCIONES

5.1 Preinscripción:

5.1.1 Las preinscripciones se formalizarán necesariamente a través de la web https://www.cyberaltura.com/web_management/modelo040/pre_inscripcion.php?ln=sp&ms=86&cl=668

antes de las 20:00 horas del 25 de agosto, donde se subirá la siguiente documentación:

- a)** Certificado válido de Medición ORC para el año 2021.
- b)** Póliza de seguros en vigor que cubra responsabilidad civil (daños a terceras personas y bienes) hasta una cuantía mínima de 336.566,78 €.
- c)** Recibo del pago del seguro en vigor.
- d)** Certificado de Navegabilidad.
- e)** Certificado de Navegación.
- f)** En caso de exhibir publicidad, autorización de la correspondiente autoridad nacional.
- g)** Los participantes de nacionalidad o con residencia legal en España o que compitan en barcos adscritos a un club español deberán estar en posesión de la licencia federativa de deportista para el año 2021.
- h)** Los participantes extranjeros no residentes en España deberán presentar un seguro de responsabilidad por una cuantía mínima de 100.000 euros y seguro de accidentes deportivos con asistencia médica y cobertura en España.
- i)** Relación de tripulantes con número de pasaporte o DNI y número de contacto en tierra y en el mar.

ANUNCIO DE REGATA

Club Náutico Marina Internacional

Cruceros ORC



k) Todos los tripulantes deberán, firmar la **Declaración Responsable COVID-19** a través del enlace:

https://www.orcscorer.com/web_covid/formulario.php?orden=210727143413

5.2 **El Comité Organizador** se reserva el derecho de admitir preinscripciones que se reciban después de la fecha límite, aunque no podrá garantizar la participación en los actos que el club programe.

5.3 **Registro**

5.3.1 El armador o responsable de cada barco deberá registrarse y firmar personalmente el formulario de registro en la oficina de regatas antes de las 10:00 de cada día de regata.

5.3.2 El registro queda condicionado a la disponibilidad en la web oficial del Trofeo de los documentos mencionados en el punto 2.3.1.

5.3.3 No se admitirán inscripciones solo para navegar ni certificados de rating más tarde de las 10:00 del día de la regata."

6.- PROGRAMA

6.1 El programa del evento es el siguiente:

Fecha	Hora	Acto
Sábado 28 de agosto	9:00 horas	Apertura Oficina de Regatas, Registro de participantes en oficina Torre de Control
	10:00 horas	*Reunión de patrones. Instalaciones CNMI.
	11:30 horas	Señal de atención prueba
	<i>Por determinar</i>	*Entrega de Trofeos.

6.2 No se efectuará ninguna salida después de las 14:00 horas.

6.3 * La organización informará mediante un Anexo de los posibles actos.

7.-INSPECCIÓN Y MEDICIONES

Se podrán efectuar controles de seguridad y medición antes y /o después de la regata.

8.- CLASIFICACIONES Y PUNTUACIÓN

8. El sistema de compensación de tiempos se establecerá de acuerdo con la regla 204 del RTC.

8.1 Para recorridos costeros se usará Regata Oceánica o Coastal/Long Distance (Regata Costera).

8.2 Se aplicará el apéndice A del RRV

8.3 Se hará una clasificación independiente para cada una de las clases.

9.- SEGURIDAD

9.1 Los yates participantes deben estar equipados con emisora de radio VHF con los canales 9, 16 y 72 VHF un alcance mínimo de 25 millas náuticas, un teléfono móvil cuyo número habrá de haber sido facilitado en la Hoja de Inscripción y motor diésel intra-borda.

ANUNCIO DE REGATA

Club Náutico Marina Internacional

Cruceros ORC



- 9.2 Será responsabilidad del armador, patrón o responsable de cada barco cumplir con las normas legales previstas para las embarcaciones de recreo, en especial: despacho, seguridad y titulación necesarias para su navegación y manejo.
- 9.3 El Real Decreto 62/2008 dispone de las condiciones de seguridad marítima, navegación y de la vida humana en el mar aplicables a las pruebas náutico-deportivas.
- 9.4 Los participantes deben declarar, con una adecuada antelación al inicio de la prueba, de los seguros suscritos, en su caso, con inclusión de los riesgos cubiertos y los límites de responsabilidad de acuerdo con el Anuncio de Regata, estando cubiertos para la participación en pruebas náutico-deportivas.

10.- RECORRIDOS

El Anexo I muestra los recorridos a efectuar.

11.- PREMIOS

- 11.1 Obtendrán trofeo los tres primeros clasificados de cada uno de los Grupos o Clases.

12.- ATRAQUES

- 12.1 Los barcos cuya inscripción sea aceptada tendrán amarre gratuito desde el día 26 de agosto hasta las 12:00 del día 29 de agosto en el Club Náutico Marina Internacional de Torrevieja.
- 12.2 Los atraques serán ocupados bajo la entera responsabilidad del patrón de cada embarcación. Los días anteriores y posteriores a las fechas antes mencionadas serán a cargo del Armador o Patrón de cada embarcación.

13.- NORMAS MEDIOAMBIENTALES

- 13.1 El participante (responsable de la embarcación o en quien delegue) se compromete a conocer y respetar la Política de Medio Ambiente del Club Náutico Marina Internacional.
- 13.2 El participante se compromete a colaborar con la correcta gestión de residuos llevada cabo en las instalaciones del Club Náutico Marina Internacional, principalmente en la segregación.
- 13.3 El participante se compromete a, mientras dure su estancia en las instalaciones del Club Náutico Marina Internacional, realizar un consumo responsable de los recursos (fundamentalmente agua).
- 13.4 El participante se compromete a acatar la prohibición de arrojar cualquier tipo de basura o desechos al mar durante todo el evento.
- 13.5 El participante se compromete a hacer extensivos estos compromisos a todos los miembros de su tripulación y personas a su cargo.
- 13.6 La penalización por infracción de estos compromisos será decidida por el Comité de Protestas correspondiente y puede originar la descalificación de un barco en todas las pruebas.
- 13.7 Por su parte, el personal de los Club se pone a disposición de cualquier participante para solucionar dudas respecto a cualquiera de estos compromisos medioambientales.

14.- DERECHOS DE IMAGEN

La participación en el evento implica la concesión automática a la organización y a sus patrocinadores el derecho a hacer, usar y exhibir, en cualquier momento y a su discreción, cualquier fotografía, vídeo o reproducción del participante durante el periodo de duración de la competición, sin que por ello el participante tenga derecho a recibir o exigir compensación o indemnización alguna.

ANUNCIO DE REGATA
Club Náutico Marina Internacional
Cruceros ORC



15.- RESPONSABILIDAD

Los participantes en esta Regata lo hacen bajo su propio riesgo y responsabilidad.

El Comité Organizador o cualquier persona u organismo involucrado en la organización del evento, rechazan responsabilidad alguna por pérdidas, daños, lesiones o molestias que pudieran acaecer a personas o cosas, tanto en tierra como en mar, como consecuencia de la participación en las pruebas amparadas por este Anuncio de Regata.

Se llama la atención sobre la **Regla Fundamental 4**, Decisión de Regatear, de la parte 1 del RRV, que establece: **“Es de la exclusiva responsabilidad de un barco decidir si participa en una prueba o si continúa en regata”**

16.- REGLAMENTACIONES LOCALES DE MARINA

El Real Decreto 62/2008 dispone de las condiciones de seguridad marítima, navegación y de la vida humana en el mar aplicables a las pruebas náutico-deportivas.

Se advierte a los participantes, antes del inicio de las pruebas, que las embarcaciones sólo podrán participar si están reglamentariamente despachadas para navegar por las aguas por las que transcurrirá la prueba, y si sus patrones cuentan con la titulación suficiente para su gobierno.

Los participantes deben declarar, con una adecuada antelación al inicio de la prueba, de los seguros suscritos, en su caso, con inclusión de los riesgos cubiertos y los límites de responsabilidad de acuerdo con el Anuncio de Regata, estando cubiertos para la participación en pruebas náutico-deportivas

Torre Vieja, julio de 2021



INFORMACION SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (GENERAL DATA PROTECTION REGULATION –GDPR) DESTINADA A TRATAMIENTOS REALIZADOS EN EL CAMPO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19

Dña.Trinidad Pujalte, Coordinador AntiCovid del X REGATA CNMI, con sede en Torrevieja, como encargada del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que acceden a las instalaciones del CNMI, le informa de conformidad con el art. 13 del Reglamento de la UE 679/2016 (en adelante "General Data Protection Regulation" o "GDPR") que sus datos personales (en adelante "datos" o "los datos") serán objeto de tratamiento (según la definición de "tratamiento" del artículo 4.2 del GDPR) en la forma y para los fines indicados a continuación.

1. Finalidad y fundamento jurídico del tratamiento. Los datos personales que proporcione o que se obtengan con motivo de su participación en la regata o del acceso a las instalaciones del CNMI, se procesarán con el fin de evitar el contagio de COVID-19. La base legal del tratamiento se identifica en la implementación de los protocolos de seguridad contra el contagio de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El responsable del tratamiento procesa categorías particulares de datos personales, es decir, datos relacionados con el estado de salud, ya que el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones del responsable en términos de seguridad y protección social, conforme establece el artículo 9 del GDPR.

2. Datos personales objeto del tratamiento-Datos generales: nombre, apellidos, teléfono. -Categorías particulares de datos personales de conformidad con el art. 9 del GDPR: datos del estado de salud, en particular la temperatura corporal que se mide a la entrada de las instalaciones del CNMI, o en el caso de que haya síntomas relacionados con COVID 19 después del acceso. En este último caso, los datos se comunicarán al médico competente y a los organismos responsables de cumplir con las disposiciones normativas e instrucciones vigentes.

3. Naturaleza de la provisión de datos le recordamos que, con referencia al propósito indicado, la provisión de sus datos es obligatoria. Su negativa hace que sea imposible acceder a las instalaciones del CNMI.

4. Duración de la conservación de sus datos Sus datos personales y su temperatura corporal son necesarios para detectar la presencia de cualquier síntoma de COVID-19 y, por lo tanto, para evitar su contagio. Una vez que se haya realizado la medición de la temperatura de su cuerpo, si está por debajo de 37.5º, podrá acceder a las instalaciones del CNMI, y la temperatura medida no se almacenará. Si se supera el umbral de temperatura anterior, el CNMI, está obligado a identificar a la persona interesada y a registrar la temperatura corporal detectada para documentar los motivos que impidieron el acceso a las instalaciones del CNMI. Por esta razón, sus datos personales y los datos relacionados con la temperatura de su cuerpo se registrarán y almacenarán durante un plazo de 14 días. Lo mismo sucederá si se detecta la temperatura después del acceso, durante la presencia en el CNMI.

5. Método de uso de los datos. El tratamiento de datos se lleva a cabo utilizando un soporte de papel adecuado que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos, de conformidad con las disposiciones del Capítulo II (Principios) y el Capítulo IV 19 (Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento) del GDPR. El tratamiento de datos personales puede consistir en la recopilación, registro, almacenamiento, consulta, comunicación, cancelación o destrucción de los datos.

6. Alcance de la circulación de datos. Sus datos serán procesados directamente por el CNMI., quien detectará su temperatura cuando ingrese a las instalaciones. Sin su consentimiento expreso (de conformidad con el artículo 6 letras b) y c) del GDPR), el responsable del tratamiento puede comunicar sus datos a las autoridades sanitarias, así como a todos los demás sujetos a quienes la comunicación sea obligatoria.

ANUNCIO DE REGATA
Club Náutico Marina Internacional
Cruceros ORC



7. Difusión de los datos. Sus datos no serán divulgados a personas indeterminadas. 8. Transferencia de datos al extranjero Los datos no se transferirán fuera de la Unión Europea. 9. Responsable del tratamiento de datos: Dña. Trinidad Pujante, Coordinador AntiCovid19.10. Ejercicio de derechos como parte interesada en el tratamiento de datos, le informamos que tiene la posibilidad de ejercer los derechos previstos por el GDPR, y concretamente:

a) el derecho, de conformidad con el artículo 15, a obtener la confirmación de que un tratamiento de los datos que le conciernen está en curso y, en este caso, a obtener acceso a los datos y la siguiente información:

- (i) la finalidad del tratamiento;
- (ii) el tipo de datos en cuestión;
- (iii) los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado o se comunicarán los datos, en particular si se trata de terceros países u organizaciones internacionales;
- (iv) cuando sea posible, el período de retención esperado de los Datos o, si no es posible, los criterios utilizados para determinar este período;
- (v) la existencia del derecho de la persona interesada a solicitar al responsable del tratamiento que corrija o elimine los datos o limite el tratamiento oponerse a su tratamiento;
- (vi) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, de conformidad con los artículos 77 y ss. Del GDPR; (vii) si los datos no se recopilan de la parte interesada, toda la información disponible sobre su origen;
- (viii) la existencia de un proceso automatizado de toma de decisiones, incluida la elaboración de perfiles a que se refieren los párrafos 1 y 4 del artículo 22 del GDPR y, al menos en tales casos, información importante sobre la lógica utilizada, así como la importancia y las consecuencias esperadas de dicho tratamiento para la persona interesada;

b) El derecho a ser informado de la existencia de garantías adecuadas de conformidad con el artículo 46 del GDPR en relación con la transferencia, si los datos se transfieren a un tercer país o a una organización internacional;

c) la persona interesada también tendrá (cuando corresponda) la posibilidad de ejercer los derechos mencionados en los artículos 16-21 del GDPR (derecho de rectificación, derecho al olvido, derecho de limitación de tratamiento, derecho a la portabilidad de datos, derecho de oposición). Le informamos que el responsable del tratamiento se compromete a responder a sus solicitudes a más tardar dentro de un mes después de recibir la solicitud. Este plazo puede ampliarse dos meses, si es necesario, teniendo en cuenta la complejidad o el número de solicitudes recibidas.11. Modalidad de ejercicio de los derechos. El interesado puede en cualquier momento ejercer los derechos mencionados anteriormente, enviando una solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico. Fdo. El Responsable del tratamiento” Artículo 27. Protección de datos de carácter personal. El tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación del presente real decreto-ley se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en lo establecido en los artículos ocho.1 y veintitrés de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. En particular, las obligaciones de información a los interesados relativas a los datos obtenidos por los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del presente real decreto-ley se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta las excepciones y

ANUNCIO DE REGATA
Club Náutico Marina Internacional
Cruceros ORC



obligaciones previstas en su apartado 5. El tratamiento tendrá por finalidad el seguimiento y vigilancia epidemiológica del COVID-19 para prevenir y evitar situaciones excepcionales de especial gravedad, atendiendo a razones de interés público esencial en el ámbito específico de la salud pública, y para la protección de intereses vitales de los afectados y de otras personas físicas al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Los datos recabados serán utilizados exclusivamente con esta finalidad. Los responsables del tratamiento serán las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Sanidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, que garantizarán la aplicación de las medidas de seguridad preceptivas que resulten del correspondiente análisis de riesgos, teniendo en cuenta que los tratamientos afectan a categorías especiales de datos y que dichos tratamientos serán realizados por administraciones públicas obligadas al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. El intercambio de datos con otros países se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta la Decisión n.º 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y el Reglamento Sanitario Internacional (2005) revisado, adoptado por la 58.ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en Ginebra el 23 de mayo de 2005.